



Área Life Sciences

El Ministerio de Salud actualiza el listado de fármacos oncológicos de alto costo no GES, ampliando el catálogo de medicamentos con mecanismos de acceso y financiamiento estatal.



Andrea Abascal

Socia
Life Sciences



Andrés Sepúlveda

Asociado
Life Sciences

Con fecha 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Salud publicó la Resolución Exenta N°1099 que define el listado de fármacos oncológicos de alto costo no GES y autoriza a FONASA para su ejecución, actualizando un importante mecanismo de financiamiento y acceso a medicamentos de alto costo.

En el contexto de los mecanismos legales de financiamiento de medicamentos de alto costo, y en especial fármacos oncológicos no GES (es decir, no contempladas en la Ley 19.966 que establece un régimen de garantías en salud, o “Ley GES”), el Ministerio de Salud definió una nueva lista de medicamentos de dicha categoría, con el fin de actualizar el listado vigente y asegurar el acceso de pacientes a dichos productos.

De esta forma, se incorporan nuevos medicamentos al sistema de financiamiento público para pacientes oncológicos que antes no estaban disponibles. Entre ellos encontramos fármacos oncológicos de alto costo no GES para tratar Cáncer de Mama, Cáncer Colorrectal, Cáncer Hepático, Cáncer de Cabeza y Cuello, Cáncer de Piel, Cáncer de Próstata, Cáncer Pulmonar, Cáncer Renal, Tumores Neuroendocrinos, Cáncer de Tiroides, Linfomas no Hodgkin, Leucemias, Mieloma Múltiple, Síndrome Mielodisplástico, Síndrome Linfoproliferativo Postrasplante y Aplasia Medular.

Se debe tener presente que la actualización de esta lista y sus efectos, comenzará a regir en el plazo de 6 meses desde la fecha en que se dicta la resolución.

¿Cuáles serán las entidades involucradas en estos procesos de acceso y financiamiento?

Se establece que **FONASA** será el responsable de la ejecución presupuestaria para el otorgamiento de medicamentos priorizados por la Subsecretaría de Salud Pública y el Fondo Nacional de Salud. Sin embargo, la manera en que se asigne presupuesto dependerá de la Ley de Presupuesto para el Sector Público de los años consecutivos.

Para esto, la adquisición de dichos fármacos de alto costo será centralizada a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (**CENABAST**) según los mecanismos establecidos por la ley de compras públicas.

Finalmente, los pacientes oncológicos deberán postular al acceso a estos medicamentos, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Exenta, debiendo existir una solicitud del médico tratante y un informe del comité oncológico local.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Life Sciences de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Abascal

Socia
Life Sciences
aabascal@bofillmir.cl



Andrés Sepúlveda

Asociado
Life Sciences
asepulveda@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile